

Red de Seguridad Alimentaria

Texto Final 01/09/2022 (aprobado)

Introducción	3
Antecedentes	3
Justificación de la "Red de Seguridad Alimentaria" (RSA)	5
Responsabilidades Primarias y Visión de la RSA	5
1.- Visión	5
2.- Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
3.- Temáticas de la RSA	6
4.- Estructura de la RSA	6
5.- Dirección (D)	7
6.- Coordinación General (CG)	7
7.- Consejo Directivo (CD)	8
8.- Comité de Vinculación Inter-Institucional (CVI)	10
9.- Coordinadores Temáticos (CT)	10
10.- Grupo de Investigación Ad-Hoc (GIAH) y Grupo de Expertos (GE)	11
11.- Confidencialidad – Publicaciones	12
12.- Vinculación con Terceros	12
13.- Sede	12
14.- Financiación	12
Anexo 1: Temáticas de la RSA	14
Anexo 2: Comité de Vinculación Inter-Institucional	15
Anexo 3: Informes elaborados por la RSA	16

Introducción.-

El logro de la inocuidad de los alimentos como medio para proteger la salud pública y promover el desarrollo económico continúa siendo un importante desafío en los países tanto en desarrollo como desarrollados. Las enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA) como consecuencia de patógenos microbianos y contaminantes químicos representan graves amenazas para la salud de millones de personas. En los pasados decenios se han documentado graves brotes de ETA en todos los continentes, lo que demuestra su importancia desde el punto de vista social y de salud pública.-

La integración y concentración de los sectores alimentarios y la globalización del comercio de alimentos están cambiando las pautas para su producción y distribución. Los productos destinados a la alimentación humana y animal llegan hasta lugares mucho más distantes que en el pasado, lo que crea las condiciones necesarias para la difusión de ETA.-

Hasta hace poco tiempo, la mayoría de los sistemas tendientes a regular la inocuidad de los alimentos se basaban en definiciones legales de alimentos no inocuos, programas de cumplimiento de normas para retirar del mercado estos alimentos y sancionar a las partes responsables después de los hechos. Estos sistemas tradicionales no son capaces de responder a los nuevos desafíos existentes y emergentes para la seguridad de los alimentos debido a que no brindan ni estimulan un enfoque preventivo.-

Como alternativa al enfoque anterior, se produjo durante la última década, una transición hacia el análisis de riesgo, el cual está basado en un mejor conocimiento científico de las ETA y sus causas. El análisis de riesgo es un proceso estructurado y sistemático mediante el cual se examinan los posibles efectos nocivos para la salud como consecuencia de un peligro presente en un alimento o de una propiedad de éste, y se establecen opciones para mitigar esos riesgos. Este enfoque brinda una base de prevención para las medidas regulatorias dirigidas a la inocuidad de los alimentos tanto a nivel nacional como internacional.-

Conocer las cadenas agroalimentarias y los factores de riesgo que potencialmente impactan sobre la presencia de un peligro en un alimento son factores fundamentales requeridos para sustentar científicamente las medidas de gestión del riesgo. En este sentido, el análisis de riesgo se ha convertido en la piedra angular para el establecimiento de esas medidas, ofreciendo un marco para evaluar, gestionar y comunicar eficazmente los riesgos en colaboración con las diversas partes interesadas y aumenta la capacidad de las autoridades regulatorias para elaborar programas de control o erradicación de enfermedades basados en principios científicos.-

Un aspecto crítico del análisis de riesgo es la existencia de una separación funcional entre los evaluadores del riesgo y los gestores del riesgo. Lo anterior es necesario si se desea garantizar la independencia de los preceptos eminentemente científicos (evaluación de riesgo) de las políticas y valores considerados por los aspectos regulatorios (gestores del riesgo). No obstante, tratar de hallar un límite claro entre ambas tareas no suele ser sencillo. Esta separación puede ser materializada cuando existen diferentes dependencias encargadas de la evaluación y manejo del riesgo. Esta separación no implica la ausencia total comunicación entre ambos grupos, aspecto vital y

necesario en todo proceso de evaluación del riesgo, sino que los evaluadores de riesgo no antepongan otros criterios diferentes a los eminentemente científicos en sus evaluaciones.-

Antecedentes.-

Internacionales: La Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1974) en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó que “todos los hombres, mujeres y niños tienen derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales”.-

Continuando esa premisa se celebra en el año 1996 nuevamente una Cumbre Mundial sobre la Alimentación en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO por sus siglas en Ingles) de Roma, Italia, en la cual se emite la “Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial” y el “Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación”. La Declaración postula “la necesidad de adoptar políticas favorables a la inversión en el desarrollo de los recursos humanos, en la investigación y en infraestructura para conseguir la seguridad alimentaria”. Asimismo establece que “alcanzar una seguridad alimentaria mundial sostenible forma parte de los objetivos de desarrollo social, económico, ambiental y humano”.-

Entre los compromisos asumidos se destaca que: a) Las investigaciones sobre agricultura, pesca y silvicultura serán fundamentales para lograr los aumentos sostenibles de la productividad de alimentos de los que dependerá a corto y a largo plazo la seguridad alimentaria de una población mundial en crecimiento (Punto 30); b) Fortalecer los sistemas nacionales de investigación con vistas a elaborar programas coordinados en apoyo de la investigación para fomentar la seguridad alimentaria (Punto 35 objetivo 3.4, apartado a); Promover sistemas adecuados, entre otros los participantes, para la difusión y divulgación de los resultados de la investigación (Punto 35 objetivo 3.4, apartado e); Fomentar actividades de investigación y desarrollo que conduzcan a la utilización, a nivel regional, nacional y local, de tecnologías apropiadas, técnicas pertinentes de postcosecha y de transformación, y métodos de mejoramiento genético vegetal y animal adaptados para satisfacer las necesidades locales (Punto 35 objetivo 3.4, apartado h).-

Por su parte, en el año 2000, los líderes del mundo reunidos en Johannesburgo, aprobaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, lo cuales constituyeron la forma de defender los principios de dignidad humana, igualdad y equidad para liberar al mundo de la pobreza. Es así que una de las metas establece “reducir a la mitad la cantidad de personas que padecen hambre”.-

La FAO estableció como guía que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y poder llevar así una vida activa y sana.-

Esta definición implica: a) una oferta y disponibilidad de alimentos adecuados; b) la estabilidad de la oferta sin fluctuaciones ni escasez en función de la estación del año;

c) el acceso a alimentos o la capacidad para adquirirlos; y d) una adecuada calidad e inocuidad de los alimentos.-

Nacionales: Con la Ley 25.724 "Programa de Nutrición y Alimentación Nacional" reglamentada por el Decreto 1018/2003 "Programa Nacional de Nutrición y Alimentación" y Resolución Ministerial 2040/2003 "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", el Gobierno Nacional abordó la temática de Seguridad Alimentaria y en el año 2003 implementó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA).-

El PNSA postula como deber indelegable del Estado el garantizar el derecho a la alimentación adecuada y suficiente de toda la ciudadanía (conf. art. 1 Ley 25.724 y art. 1 Decreto 1018/2003).-

Para el cumplimiento de su misión se designa como Autoridades de Aplicación al Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, los cuales actuarán de forma conjunta y podrán ser asesorados por entidades científicas, universitarias, asistenciales y eclesióstias (conf. arts. 3 y 6, Ley 25.724).-

Son algunos objetivos irrenunciables del PNSA: a) la seguridad alimentaria en sus aspectos micro y macro sociales; b) la calidad e inocuidad de los alimentos; y c) el sistema de monitoreo permanente del estado nutricional de la población.-

Justificación de la Red de Seguridad Alimentaria.-

Un estudio que pretenda proporcionar información para los tomadores de decisiones, evaluación de los procesos en las cadenas agroalimentarias y los factores de riesgo que potencialmente impactan sobre la presencia de un peligro, requiere contar con información continua, estandarizada y extendida en el tiempo.-

Por ello, la Red de Seguridad Alimentaria (RSA) recopilará, normalizará y generará información sistematizada, para posibilitar la toma de decisiones con base en ciencia por parte de las organizaciones que las ejecutarán.-

Esta información mejorará los mecanismos de toma de decisiones en torno a la gestión de riesgos en materia de seguridad alimentaria a nivel público, nacional, provincial y local, como así también en el ámbito privado.-

Por estos motivos se considera imprescindible la conformación de una red que vincule grupos de investigación con las instituciones públicas y privadas de gestión de riesgos a nivel nacional, provincial y municipal, optimizando la capacidad instalada y la información ya generada por los distintos actores.-

Responsabilidades Primarias y Visión de la RSA.-

1.- Visión:

- 1.1.-** Ser una entidad de alcance nacional con niveles de excelencia en el cumplimiento de sus misiones institucionales y acciones con un alto desarrollo técnico, profesional y humano de los agentes que la integran, que lleven a ser una red de referencia en el ámbito nacional e internacional que contribuya a promover la seguridad alimentaria.-
- 1.2.-** Este conocimiento permitirá que las autoridades nacionales, regionales y el sector productivo definan políticas de gestión con base en recomendaciones científicas independientes e información sobre riesgos existentes y emergentes.-

2.- Objetivos:

Objetivo General:

- 2.1.-** Desarrollar y analizar información, con base científica tecnológica, de la situación actual en materia de Seguridad Alimentaria.-

Objetivos Específicos:

- 2.2.-** Estimular y promover la interacción del CONICET con instituciones sanitarias nacionales e internacionales que gestionan el riesgo desde la Seguridad Alimentaria y otros organismos privados interesados en la temática.-
- 2.3.-** Brindar asistencia técnica para evaluar y dar respuesta a problemáticas en materia de Seguridad Alimentaria.-
- 2.4.-** Fundamentar los temas prioritarios para el país en materia de Seguridad Alimentaria considerando aspectos de salud pública, sanidad animal, recursos naturales y comercio nacional e internacional, entre otros.-
- 2.5.-** Analizar los datos generados por los organismos públicos encargados de la gestión del riesgo y por pequeñas y grandes empresas del sector alimentario para generar información científica relevante (ej.: análisis de los resultados generados en frigoríficos, análisis de los resultados del plan CREHA, portal RASFF, solo por nombrar algunos).-
- 2.6.-** Establecer una comunicación fluida con los organismos públicos de gestión de riesgo y con el sector alimentario, para identificar áreas donde se requiera el aporte de los investigadores. En este punto resulta fundamental analizar los problemas bajo un enfoque integral de las cadenas agroalimentarias, concepto comúnmente denominado "de la granja a la mesa".-
- 2.7.-** Realizar evaluaciones de riesgo para identificar y priorizar el curso de acción sobre los peligros en diferentes cadenas agroalimentarias.-
- 2.8.-** Realizar informes con base científica destinados a la resolución de problemas inherentes al sector alimentario.-

3.- Modalidad de trabajo de la RSA - Temáticas:

La RSA, a través de diferentes herramientas, aporta evidencia científica en seguridad alimentaria.-

- 3.1.-** Ante solicitudes de instituciones gestoras de riesgos y/o del sector alimentario, la RSA, mediante la articulación entre científicos y especialistas tanto del sector

público como privado del sector alimentario, elaborará informes de rigor científico. Para ello, convocará y conformará Grupos de Investigación Ad-Hoc (GIAH) o Grupos de Expertos (GE) que trabajarán en la temática en cuestión.

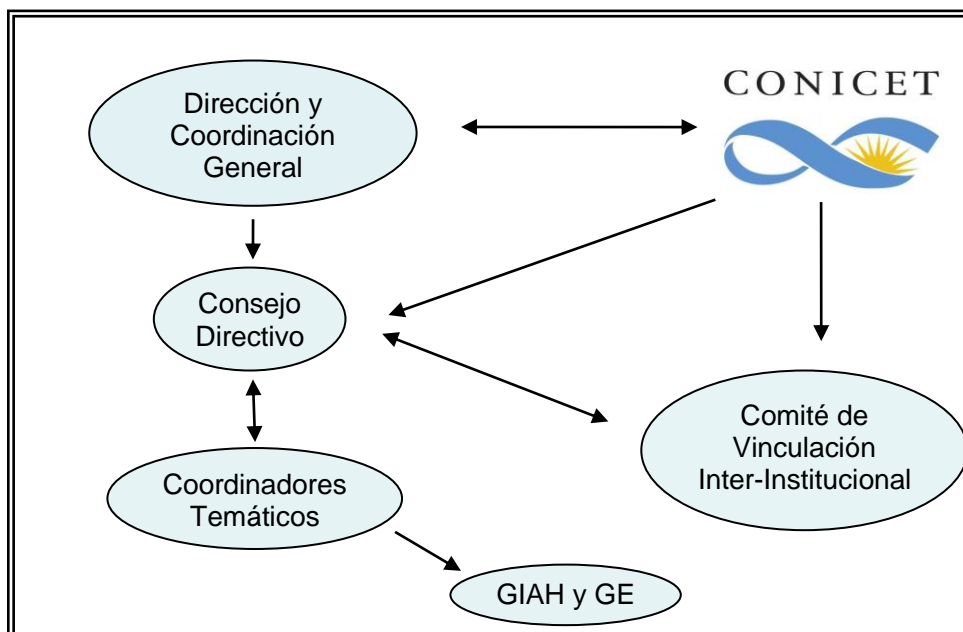
- 3.2.-** La RSA podrá establecer temáticas permanentes cuando así lo amerite. La RSA designará para cada temática permanente un responsable de la misma que deberá pertenecer a la Carrera del Investigador Científico Tecnológico (CICT) del CONICET. Este responsable actuará como coordinador de los Grupos de Investigación Ad-Hoc (GIAH) y Grupos de Expertos (GE) que se convoquen y conformen en la temática permanente.-

4.- Estructura de la RSA:

- 4.1.-** Para el cumplimiento de los fines, la RSA presenta la siguiente estructura conformada de manera interinstitucional:

- 4.1.1.-** Una Dirección (D).-
- 4.1.2.-** Una Coordinación General (CG).-
- 4.1.3.-** Un Consejo Directivo (CD).-
- 4.1.4.-** Un Comité de Vinculación Inter-Institucional (CVI).-
- 4.1.5.-** Un panel de Coordinadores Temáticos (CT).-
- 4.1.6.-** Grupos de Investigación Ad-Hoc (GIAH).-
- 4.1.7.-** Grupos de Expertos (GE).-

Esquema de Funcionamiento:



5.- Dirección:

5.1.- La Dirección (D) es el órgano unipersonal de gestión y decisión política de la RSA.-

5.2.- Designación: El Director será designado por el Directorio del CONICET de entre sus miembros. En carácter excepcional, el Directorio podrá designar a una persona ajena al mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, idoneidad y trayectoria en el manejo de Redes del CONICET.-

5.3.- Funciones: Serán funciones del Director:

5.3.1.- Llevar adelante la política institucional de la RSA y ser su representante legal.-

5.3.2.- Presidir las reuniones del Consejo Directivo y del Comité de Vinculación Inter-Institucional. En las reuniones del Consejo Directivo tendrá voz y deberá votar en caso de empate.-

5.3.3.- Velar por el cumplimiento de las actividades del Consejo Directivo.-

5.3.4.- Elaborar propuestas para el CD de temáticas de interés para la RSA.-

5.3.5.- Proponer y aprobar conjuntamente con el Consejo Directivo la incorporación de los Grupos de Expertos a la RSA para realizar trabajos específicos.-

5.3.6.- Designar a los Coordinadores Temáticos de entre la terna que elaborará el Consejo Directivo.-

5.3.7.- Asignar tareas a la Coordinación General.-

5.3.8.- Estimular la organización de videoconferencias, reuniones presenciales y talleres nacionales e internacionales y todo otro evento relacionado a la RSA.-

5.3.9.- Favorecer la difusión de las actividades de la RSA.-

5.3.10.- Verificar la construcción de los indicadores de gestión.-

5.3.11.- Informar al Directorio del CONICET las actividades desarrolladas por la RSA.-

- 5.3.12.- Elaborar proyecto del presupuesto de la RSA y elevar el mismo al Consejo Directivo para su aval y conformidad.-
- 5.3.13.- Buscar financiamiento adicional para la RSA.-

6.- **Coordinación General:**

- 6.1.- La Coordinación General (CG) es un órgano de administración y ejecución de la RSA.-

Composición: Está integrado por un Coordinador General que será propuesto por el Director de la RSA y designado por el Directorio del CONICET. Además, podrá contar con personal administrativo o auxiliar que designe el Coordinador General con la anuencia del CONICET.-

- 6.2.- **Funciones:** Serán funciones del Coordinador General:

- 6.2.1.- Realizar las tareas de administración y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco de la RSA.-
- 6.2.2.- Participar con voz en las reuniones del Consejo Directivo, Comité de Vinculación Inter-Institucional, Grupos de Investigación Ad-Hoc y Grupos de Expertos. Ante la ausencia del Director deberá presidir las reuniones del Consejo Directivo y Comité de Vinculación Inter-Institucional y votar en caso de empate.-
- 6.2.3.- Elaborar propuestas temáticas y administrativas para elevarlas al Consejo Directivo.-
- 6.2.4.- Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y del Comité de Vinculación Inter-Institucional, y realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en cada una de ellas.-
- 6.2.5.- Adoptar las medidas y acciones necesarias para ejecutar las decisiones tomadas por la Dirección y el Consejo Directivo.-
- 6.2.6.- Informar a la Dirección y al Consejo Directivo sobre solicitudes y acciones de los miembros de la RSA en relación con asuntos técnico-administrativos.-
- 6.2.7.- Establecer, facilitar y estimular nexos entre todos los miembros de la RSA.-
- 6.2.8.- Mantener una comunicación activa con todos los miembros de la RSA, vía correo electrónico o presencial en caso que las demandas de la RSA así lo requieran.-
- 6.2.9.- Mantener reuniones periódicas con los Coordinadores Temáticos.-
- 6.2.10.- Contribuir a la difusión de las actividades de la RSA. -
- 6.2.11.- Contribuir a la presentación de trabajos científicos en congresos, revistas y otros similares.-
- 6.2.12.- Convocar y organizar videoconferencias, reuniones presenciales y talleres nacionales e internacionales y todo otro evento relacionado a la RSA.-
- 6.2.13.- Administrar los fondos de la RSA y velar por el cumplimiento presupuestario, preparando las rendiciones de cuentas.-
- 6.2.14.- Buscar financiamiento adicional para la RSA.-
- 6.2.15.- Mantener y actualizar el sitio web de la RSA.-
- 6.2.16.- Contribuir a la construcción de los indicadores.-
- 6.2.17.- Protocolizar y resguardar toda la información y documentación que la RSA genere.-
- 6.2.18.- Elaborar el informe anual de actividades (memoria).-

7.- **Consejo Directivo:**

- 7.1.-** El Consejo Directivo (CD) es el órgano colegiado de toma de decisión de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.2.- Composición:** El Consejo Directivo se conforma por los siguientes miembros:
- 7.2.1.-** Cuatro (4) Unidades Ejecutoras (UE) del CONICET.-
- 7.2.2.-** Dos (2) Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación¹. Se excluye de estas Instituciones al CONICET por encontrarse representada a través de sus Unidades Ejecutoras e Investigadores de la Carrera de Investigadores Científicos y Tecnológicos.-
- 7.2.3.-** Dos (2) Investigadores de la Carrera de Investigadores Científicos y Tecnológicos (CICT) del CONICET que no tengan asignado como lugar de trabajo una Unidad Ejecutora del CONICET.-
- 7.3.-** En el caso de los Investigadores de la Carrera de Investigadores Científicos y Tecnológicos, uno tendrá el carácter de titular y el otro de suplente que actuará únicamente en ausencia del titular, ejerciendo todas las facultades que tuviera el titular.-
- 7.4.-** Cada Unidad Ejecutora e Institución miembro del Consejo Directivo deberá designar un (1) representante titular y un (1) representante suplente. El representante suplente actuará únicamente en ausencia del representante titular, ejerciendo todas las facultades que tuviera el titular.-
- 7.5.- Requisitos:** Para ser miembro del Consejo Directivo cada aspirante deberá tener:
- 7.5.1.-** Sólidos antecedentes y conocimientos en seguridad alimentaria.-
- 7.5.2.-** Participar en líneas de investigación en seguridad alimentaria.-
- 7.6.- Plazo. Reelección. Renovación:** El mandato de cada miembro del Consejo Directivo durará cuatro (4) años sin posibilidad de reelección inmediata al finalizar su mandato. Podrá volver a postularse para ser miembro del Consejo Directivo luego de un (1) año desde la finalización de su anterior mandato.-
- 7.7.-** La renovación de los miembros del Consejo Directivo se realizará por mitades. Para el caso de los Investigadores de la Carrera de Investigadores Científicos y Tecnológicos, al momento de su designación se establecerá que actuará los primeros dos (2) años en carácter de suplente y los dos (2) últimos años de su mandato en carácter de titular.-
- 7.8.- Proceso de selección:** El proceso de selección de los miembros del Consejo Directivo se realizará mediante una convocatoria que deberá iniciarse seis (6) meses antes de la finalización del mandato del miembro que se renovará.-
- 7.9.- Reuniones:** El Consejo Directivo se reunirá en asamblea ordinaria una (1) vez cada tres (3) meses y podrá ser convocado a asambleas extraordinarias por el Director y/o por el Coordinador General en caso de ser necesario.-
- 7.10.-** El quórum mínimo para el desarrollo de las asambleas (ordinarias y extraordinarias) será la mitad más uno. A la reunión asistirán los representantes

¹ Ley 25.467.- El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación está conformada por: a) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP), Instituto Nacional del Agua (INA), Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Instituto Antártico Argentino (IAA), Servicio de Hidrografía Naval (SHN), Servicio Meteorológico Nacional (SMN), Instituto Geográfico Nacional (IGN), Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), INVAP, y Universidades.-

- titulares y ante su ausencia el suplente. Cuando el titular asista a la reunión, el suplente podrá presenciar la misma, pero sin voz y sin voto.-
- 7.11.-** Cuando la temática a abordar en las asambleas sea de alta complejidad, el Consejo Directivo podrá convocar a expertos en la materia para que puedan exponer sobre la temática para una mejor toma de decisión del Consejo Directivo.-
- 7.12.- Decisiones:** El Consejo Directivo emitirá disposiciones de conducción y decisión de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.13.-** Las disposiciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes, correspondiendo un (1) voto por cada miembro (titular o suplente que actúe en su reemplazo).-
- 7.14.-** En caso de que la votación dé empate, el Director emitirá un voto para desempatar.-
- 7.15.- Funciones:** Serán funciones del Consejo Directivo:
- 7.15.1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.15.2.-** Definir, aprobar, modificar y/o eliminar las temáticas, sean permanentes o no, de la Red de Seguridad Alimentaria expresando en cada caso sus razones y argumentos de manera fundada. En el caso de temáticas permanentes será necesario el voto de 3/4 del Consejo Directivo.-
- 7.15.3.-** Proponer los Coordinadores Temáticos al Director para su designación. Los representantes del Consejo Directivo podrán desempeñarse como Coordinadores Temáticos en las materias de su competencia.-
- 7.15.4.-** Aprobar la conformación de los Grupos de Investigación Ad-Hoc (GIAH) y de los Grupos de Expertos (GE).-
- 7.15.5.-** Aprobar la incorporación y/o baja de instituciones al Comité de Vinculación Inter-Institucional (CVI).-
- 7.15.6.-** Participar en las reuniones del Comité de Vinculación Inter-Institucional.-
- 7.15.7.-** Expresar el aval y conformidad al presupuesto de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.15.8.-** Buscar y promover financiamiento adicional para el desarrollo de actividades específicas de la Red de Seguridad Alimentaria en materia de investigaciones destinadas a contribuir a las temáticas abordadas.-
- 7.15.9.-** Adoptar las decisiones necesarias para la buena marcha de las actividades y cumplimiento de las misiones y funciones de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.15.10.-** Mantener informado de todo lo actuado por este Consejo Directivo a la Dirección y a la Coordinación General.-
- 7.15.11.-** Supervisar el sitio Web de la Red de Seguridad Alimentaria.-
- 7.15.12.-** Aprobar el informe anual de actividades realizadas (memoria).-
- 7.15.13.-** Aprobar el Reglamento de Convocatoria para el ingreso de nuevos miembros al Consejo Directivo y tomar la intervención que ahí le corresponde.-
- 7.16.- Renuncia y otros hechos incapacitantes:** Ante la renuncia de un miembro del Consejo Directivo, o en caso de incapacidad o fallecimiento del Investigador, el Consejo Directivo evaluará la conveniencia o bien de llamar a una convocatoria para reemplazar al miembro saliente sólo para el periodo restante de su mandato o bien la continuación sin reemplazar el miembro saliente siempre que esto no afecte el quorum y forma de toma de decisión.-

7.17.- Responsabilidad: En caso de que un miembro del Consejo Directivo no cumpla con sus compromisos o bien se ausente sin justificación a tres (3) reuniones consecutivas del Consejo Directivo (presenciales o virtuales), el resto del Consejo Directivo evaluará la conveniencia de la permanencia de dicho miembro dentro del Consejo Directivo o bien la necesidad de su reemplazo llamando a una convocatoria aclarando en el mismo que quien ingrese en su lugar lo hará por el tiempo que reste del mandato del miembro reemplazado.-

8.- Comité de Vinculación Inter-Institucional:

8.1.- El Comité de Vinculación Inter-Institucional (CVI) tiene por objetivo afianzar las relaciones con las instituciones de gestión de riesgos en materia de Seguridad Alimentaria.-

8.2.- El CVI se conformará como una red de relaciones y contactos entre la RSA y toda institución que, mediante una nota de adhesión, manifieste su voluntad de formar parte.

8.3.- Actividad: El CVI tendrá la siguiente actividad:

8.3.1.- Solicitar al Consejo Directivo la conformación de GIAH o GE.-

8.3.2.- Proveer de información a la RSA.-

8.3.3.- Elevar al Consejo Directivo las necesidades en relación a la seguridad alimentaria que puedan surgir, como así también propuestas de trabajo o proyectos que puedan ser realizados desde la RSA.-

9.- Coordinadores Temáticos:

9.1.- La Coordinación Temática es un órgano científico, administrativo y de contralor de los GIAH y GE de la RSA en un área temática definida por el Consejo Directivo.-

9.2.- Composición: La Coordinación Temática estará conformada por un (1) Coordinador Titular y un (1) Coordinador Alterno elegidos por la Dirección de la RSA. Los representantes del Consejo Directivo podrán desempeñarse como Coordinadores Temáticos en las materias de su competencia. En carácter excepcional, podrán designarse a Coordinadores Temáticos ajenos al Consejo Directivo, siempre que reúnan las condiciones de capacidad, idoneidad y trayectoria en el área temática y tengan un excelente manejo de grupos de trabajo.-

9.3.- Los CT durarán en sus funciones por el plazo de tres (3) años y podrán ser reelegidos.-

9.4.- Funciones: Serán funciones de la Coordinación Temática:

9.4.1.- Evaluar y elaborar un informe sobre las solicitudes elevadas a la RSA relacionadas con la temática asignada.-

9.4.2.- Evaluar los candidatos a formar parte de los GIAH y GE relacionados con la temática asignada y elaborar un orden de mérito a elevar a la D y CD para su aprobación, según corresponda.-

9.4.3.- Organizar, asistir y presidir las reuniones de GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-

9.4.4.- Adoptar las medidas y ejercer las acciones necesarias para ejecutar el mandato asignado por el CD a cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-

- 9.4.5.- Capacitar a los miembros de cada GIAH y GE sobre la modalidad de trabajo de la RSA.-
- 9.4.6.- Establecer, facilitar y estimular una comunicación activa entre todos los miembros de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.7.- Elaborar las actas de las reuniones de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada y realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos en cada una de ellas.-
- 9.4.8.- Realizar el seguimiento y velar por el cumplimiento de la entrega de los informes preliminares y finales (en tiempo y forma) de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.9.- Elevar a la CG los informes finales de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.10.- Organizar, asistir y presidir las reuniones de entrega de informes a los solicitantes de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.11.- Colaborar con la CG en la confección de las propuestas presupuestarias de los trabajos y asesorías realizadas por los GIAH y GE, y velar por el cumplimiento presupuestario relacionado con cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.12.- Informar a la CG sobre solicitudes, cambios, acciones de los miembros de cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-
- 9.4.13.- Supervisar y adecuar de ser necesario los documentos generados por los GIAH y GE a la forma y estilo de los modelos de informes que previamente adopte la RSA.-
- 9.4.14.- Supervisar que los informes cumplan con los objetivos y principios de la RSA.-
- 9.4.15.- Remitir a la CG para su protocolización y resguardo toda la información y documentación que genere cada GIAH y GE relacionados con la temática asignada.-

10.- Grupo de Investigación Ad-Hoc (GIAH) y Grupos de Expertos (GE):

- 10.1.- Los GIAH y GE son responsables de la investigación científico tecnológica de la RSA y podrán estar conformados por investigadores de diversas especialidades (multidisciplinario) siempre y cuando cuenten con el perfil técnico/científico adecuado para abordar la temática específica, concreta y particular de la investigación.-
- 10.2.- Los GIAH y GE serán coordinados por uno de sus integrantes, preferentemente investigador de la Carrera del Investigador Científico Tecnológico (CICT) del CONICET.-
- 10.3.- Las tareas, actividades y funciones de los GIAH y GE serán definidas al momento de su conformación y/o autorización.-
- 10.4.- Los GIAH y GE emitirán informes que elevarán al CT.-
- 10.5.- Conformación y funcionamiento de los GIAH:
 - 10.5.1.- Los GIAH serán equipos multidisciplinarios, conformados mediante convocatoria pública. Los GIAH serán creados por el Consejo Directivo en respuesta a solicitudes de asesorías científicas o frente a temáticas definidas por el Consejo Directivo.-

- 10.5.2.-** Los GIAH estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de quince (15) investigadores. Por cada centro de investigación podrán participar un máximo de tres (3) personas.-
- 10.5.3.-** En caso de tratarse de una evaluación de riesgos, será fundamental abordar la problemática planteada en forma holística, incorporando a la evaluación todas las etapas de la cadena agroalimentaria que sean de relevancia. El enfoque "de la granja a la mesa" resultará entonces la forma más apropiada para realizar las evaluaciones de riesgos y en estos casos deberá ser la directriz para conformar los GIAH.-
- 10.5.4.-** Los GIAH deberán constituirse en un equipo de científicos y profesionales que participen en los diferentes aspectos relacionados con la temática a evaluar.-
- 10.5.5.-** Deben mantener una separación funcional con los gestores del riesgo. Separación funcional significa participar dentro del GIAH con criterio independiente respecto de las actividades de gestión que pudiera llevar a cabo. El producto de los GIAH debe estar fundamentado con datos científicos.-
- 10.6.- Conformación y funcionamiento de los GE:**
- 10.6.1.-²** Los GE podrán ser grupos de trabajo constituidos fuera del marco de la RSA en situaciones particulares debidamente justificadas. Para trabajar en la RSA deberán contar con la aprobación del D y CD. En casos excepcionales y debidamente justificados cuando la premura de los tiempos del requerimiento del GE no permita convocar en tiempo al CD, podrá el D aprobar al GE y elevará al CD para su ratificación en la primera oportunidad. Los GE no serán conformados mediante convocatoria pública.-
- 10.6.2.-** Los GE deberán ser interinstitucionales y estarán conformados por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) investigadores de diferentes UE o instituciones. Por cada centro de investigación podrán participar un máximo de tres (3) personas. No se aceptarán GE conformados en su totalidad por investigadores de un mismo Instituto. Deberán participar al menos tres (3) instituciones en cada GE.-
- 10.6.3.-³** El GE deberá tener un demandante concreto de su oferta técnico-científica.-
- 10.6.4.-** En caso de tratarse de una evaluación de riesgos se respetarán las premisas descriptas en los puntos 10.5.3, 10.5.4 y 10.5.5.-

11.- Confidencialidad - Publicaciones:

- 11.1.-** El principio general es que toda información y/o documentación que genere la RSA será pública, a excepción de una expresa solicitud de confidencialidad por parte del solicitante.-

² **Interpretación 10.6.1:** La CG enviará por email la solicitud de aprobación del GE al CD para que emitan una pronta opinión. Si no hay objeciones, el D procederá a aprobar el GE y se elevará al CD para su ratificación en la primera oportunidad (Conf. Decisión del Consejo Directivo, Acta N° 19, de fecha 23/03/2022).-

³ **Interpretación 10.6.3:** El CD entiende que "demandante" puede ser cualquier persona física y/o jurídica que solicite la intervención de la RSA para la constitución de un GE. Esto incluye a los órganos y miembros de la RSA (Conf. Decisión del Consejo Directivo, Acta N° 19, de fecha 23/03/2022).-

- 11.2.-** Si el solicitante de un asesoramiento científico no se expidiera en un plazo de 60 días corridos, desde el momento en que se elevó el informe, se considerará que tácitamente ha autorizado su divulgación.-
- 11.3.-** En los informes publicados, entrevistas y presentaciones públicas de la RSA constarán los autores, su pertenencia institucional, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en la RSA.-
- 11.4.-** En tales documentos deberá introducirse una leyenda que establezca claramente que las opiniones expresadas no son necesariamente las de las Instituciones que componen la RSA, ni de sus órganos, oficiales, empleados y agentes.-

12.- Vinculación con Terceros:

- 12.1.-** La relación con terceros se instrumentará mediante la celebración de Convenios, Servicios Tecnológicos de Alto Nivel (STAN) y/o cualquier otro instrumento de vinculación que posea el CONICET.-
- 12.2.-** El CD, previo dictamen favorable, elevará al CONICET la propuesta de Convenio para que éste en representación de la RSA suscriba el Convenio.-
- 12.3.-** La RSA suscribirá aquellos Convenios que por resolución del Directorio del CONICET esté autorizado a suscribir.-

13.- Sede:

- 13.1.-** La sede de la RSA se constituye en la sede central del CONICET, a saber, Godoy Cruz N° 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.-

14.- Financiación – Fondos de Vinculación:

- 14.1.-** La RSA se financiará con:
 - 14.1.1.-** El aporte anual del CONICET para su funcionamiento.-
 - 14.1.2.-** El aporte de diferentes instituciones que la conformen y/o que la promuevan.-
 - 14.1.3.-** Los fondos donados por terceros.-
 - 14.1.4.-** Los ingresos por actividad de vinculación utilizando los mecanismos y herramientas institucionales (Gerencia de Vinculación Tecnológica-CONICET).
- 14.2.-** Por cada actividad de vinculación la RSA percibirá:
 - 14.2.1.-** Un cinco por ciento (5%) institucional de acuerdo a los dispuesto en las Resoluciones de Directorio del CONICET.-
 - 14.2.2.-** Podrá cobrar un adicional del "Saldo a Distribuir (Beneficio)" de igual monto que cobra por productividad el personal científico interviniente. Este adicional a cobrar por la RSA nunca podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del total del presupuesto restando las comisiones institucionales.-
- 14.3.-** Todo ingreso que perciba la RSA por su actividad de vinculación conformará el Fondo de Vinculación de la RSA.-
- 14.4.-** El Coordinador General tendrá la administración del Fondo de Vinculación. En el caso de ingresos provenientes de temáticas permanentes, el Coordinador General deberá mantener su administración de manera separada e los restantes ingresos al Fondo de Vinculación.-

- 14.5.-** Se podrá colocar el Fondo de Vinculación a plazo fijo y a su vencimiento se podrá utilizar únicamente los intereses reinvertiendo el capital en un nuevo plazo fijo. De no hacer uso de los intereses generados por el periodo del plazo fijo, estos pasarán a integrar el capital (nuevo capital = capital + intereses) y se renovará el plazo fijo. En caso de utilizar los intereses generados por el periodo del plazo fijo, los mismos sólo podrán destinarse a: a) realizar eventos de vinculación y promoción de la RSA; b) capacitar al personal científico que haya prestado asistencia en alguna actividad de vinculación de la RSA; c) otros destinos afines a los objetivos de la RSA que apruebe, el CD, el D y la CG.-
- 14.6.-** Los Fondos de Vinculación de temáticas permanentes tendrán un destino específico de la temática permanente, el cual será acordado con el responsable de la misma.-

Anexo 1.-

Temáticas Permanentes de la RSA.-

1. Ciencia y cerveza
- 2.
- 3.

Temáticas No Permanentes de la RSA.-

Las temáticas de la RSA son todas aquellas relacionadas con la seguridad e inocuidad alimentaria.

Las capacidades de la RSA son todas aquellas que posee el área de ciencia y técnica de la Argentina.

Para mayor detalle sobre las temáticas sobre las que ya ha trabajado la RSA, ver el Anexo 3.

1. Bacterias transmitidas por alimentos.-
2. Métodos rápidos en microbiología clínica e industrial.-
3. Evaluación cuantitativa de riesgos en cadenas agroalimentarias.-
4. Residuos de Medicamentos Veterinarios en alimentos de origen animal.-
5. Vigilancia de la resistencia antimicrobiana y del uso de antimicrobianos en salud animal y producción agroalimentaria.-
6. Identificación de especies en alimentos.-
7. Estrategias de intervención pre-faena para reducir la diseminación de los patógenos transmitidos por los alimentos durante la producción primaria.-
8. Sistemas de producción agropecuaria: comportamiento ambiental de microcontaminantes, riesgos potenciales y tecnologías de remediación.-
9. Transferencia de elementos traza inorgánicos desde matrices ambientales a la cadena agroalimentaria.-
10. Producción pesquera: determinación de stocks, acuicultura y calidad de las especies comerciales.-
11. Micotoxinas en las cadenas alimentarias.-
12. Malnutrición.-

Anexo 2.-

Instituciones que constituyen el **Comité de Vinculación Inter-Institucional.-**

Estado Nacional:

Secretaría de Agroindustria de la Nación.-
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).-
Secretaría de Salud de la Nación.-
Instituto Nacional de Alimentos (INAL).-
Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).-

Estado Provincial:

Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (CABA).-
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.-
Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.-
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL).-
Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de Córdoba.-
Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de Entre Ríos.-

Sector Privado:

Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL).-
Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina (IPCVA).-
Instituto Internacional de Ciencias de la Vida (ILSI).-
Fundación para la Promoción de la Sanidad Animal y la Seguridad Alimentaria (PROSAIA).-

Anexo 3.-

Informes elaborados por la RSA en el período 2015-2020 (actualizado a agosto 2020).-

1. Informe "Irradiación de alimentos".
2. Informe "Carcinogenicidad de la carne roja y de la carne procesada".
3. Informe "Paramela (Adesmia boronioides Hook. f.)"
4. Informe "Moringa oleifera".
5. "Anexo informe Moringa oleifera: Recomendaciones sobre el consumo de hojas en humanos".
6. "Evaluación de riesgos toxicológicos en población humana por consumo de sábalo".
7. "Calidad higiénica de conservas de tomate. El caso de los mohos filamentosos".
8. "Evaluación de riesgos de Listeria monocytogenes en chacinados embutidos secos y salazones crudas".
9. "Informe de la República Argentina en respuesta a la solicitud de datos sobre Escherichia coli productor de verocitotoxina (VTEC) / E. coli productor de toxina de Shiga (STEC)".
10. Informe "Alérgenos alimentarios".
11. Informe "Proyecto de micotoxinas en el país: estrategias para minimizar el problema en la cadena alimentaria"
12. Informe agroquímicos: "Análisis del impacto colateral adverso en la salud humana, derivado de la aplicación de plaguicidas para la producción de alimentos".
13. Informe "Virus Transmitidos por Alimentos".
14. Informe "Arsénico en arroz"
15. Informe "Arsénico en frutas: La situación del Alto Valle del Río Negro y Neuquén"
16. Informe "Arsénico en agua".
17. Informe sobre "Mortandad de peces"
18. Manual: "Protocolo de Acciones ante Mortandades de Peces"
19. Informe "Glifosato en Miel"
20. "Evaluación de riesgo de Listeria monocytogenes en vegetales congelados"
21. Informe: "Evaluación de mercurio en alimentos y matrices ambientales: Estado de situación en Argentina"
22. Informe: "Estándares de calidad microbiológico y físico-químico en miel de abejas nativas sin aguijón (ANSA)".
23. Informe: "Evaluación de riesgos de quesos artesanales bovinos".
24. Informe: "Evaluación de riesgos de quesos artesanales elaborados con leche caprina".

25. Informe: "Resistencia a la monensina".
26. Informe técnico sobre síndrome urémico hemolítico y salmonelosis.
27. Informe: "Evaluación cuantitativa de riesgo de Síndrome Urémico Hemolítico por consumo de carne bovina en Argentina".
28. "Recomendaciones sobre la utilización de tetraciclinas en bovinos de carne: impacto frente a regulaciones con límites máximos de residuos extremos"
29. Informe: "Almacenamiento arroz"
30. App para el control de la Fenilcetonuria
31. Relevamiento de aspectos técnicos de pH y otros parámetros de calidad establecidos por Brasil para el ingreso de productos pesqueros congelados. Valores de referencia para merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Para mayor información consultar <https://rsa.conicet.gov.ar/>

Anexo 4 - Reglamento de Convocatoria.

La Coordinación General será el responsable del buen y normal desarrollo del proceso de la convocatoria llevando adelante todas las acciones y actos necesarios para tal fin.-

La convocatoria para ingresar al Consejo Directivo se realizará seis (6) meses antes de la finalización del período del miembro que se renovará.-

A efectos de darle la mayor difusión posible a la convocatoria, el llamado al mismo deberá publicarse en el sitio web de la Red de Seguridad Alimentaria.-

También se podrá solicitar que el llamado a convocatoria sea publicado en las páginas web: a) del CONICET;

b) de los Centro Científicos Tecnológicos (CCT) del CONICET;

c) de las Oficinas de Coordinación Administrativas (OCA) del CONICET;

d) de las Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; y

e) de las Instituciones que conformen el Comité de Vinculación Inter-Institucional.-

Los interesados, desde el llamado a la convocatoria, tendrán de un plazo de treinta (30) días corridos para presentar sus postulaciones vía digital. Los interesados solo podrán presentar una única postulación por cada llamado a convocatoria. Se realizará por vía digital a través del formulario de la página web <https://rsa.conicet.gov.ar/>, debiendo completar todos los campos requeridos y adjuntar un archivo PDF protegido firmado por los postulantes.-

La sola presentación de la postulación significa el total y absoluto conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Convocatoria y del Reglamento Interno y demás normativa de la Red de Seguridad Alimentaria, como así su funcionamiento.-

La postulación de la Unidad Ejecutora o Institución deberá contener:

1) Descripción de la Unidad Ejecutora o Institución.-

2) Instrumento de designación de sus autoridades.-

3) Antecedentes y conocimientos en seguridad alimentaria.-

4) Designación de su representante titular y suplente con sus Curriculum Vitae.-

5) Declaración Jurada de que conoce el Reglamento Interno y demás normativa de la Red de Seguridad Alimentaria, como así su funcionamiento.-

La postulación del Investigador de la Carrera de Investigadores Científicos y Tecnológicos (CICT) deberá contener:

1) Curriculum Vitae.-

2) Antecedentes y conocimientos en seguridad alimentaria.-

3) Declaración Jurada de que conoce el Reglamento Interno y demás normativa de la Red de Seguridad Alimentaria, como así su funcionamiento.-

Finalizado el plazo del llamado a la convocatoria, el Consejo Directivo tendrá treinta (30) días corridos para elaborar y elevar al Director un dictamen con las evaluaciones de las postulaciones de los interesados estableciendo un orden de mérito de las mismas.-

El Director, con el dictamen del Consejo Directivo, procederá a designar a los nuevos miembros del Consejo Directivo conforme el orden de mérito. Excepcionalmente, el

Director podrá apartarse, expresando sus razones y argumentos de manera fundada, del orden de mérito propuesto por el Consejo Directivo.-

En el caso de los investigadores de la CICT, el Director deberá expresamente indicar al momento de la designación el carácter de titular o suplente que asumirá.-

En toda designación de los miembros del Consejo Directivo deberá establecerse expresamente la fecha de inicio y culminación de su mandato.-

La Coordinación General procederá a informar a los postulantes lo resuelto por la convocatoria y notificar a quien haya resultado designado como nuevo miembro del Consejo Directivo.-

La Coordinación General deberá protocolizar y resguardar toda la información y documentación relativa a la convocatoria.-